



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 978

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 067/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Artículo 31 (CORRECCIONES DE ERRORES) de la Ley 2341 de procedimiento administrativo, señala: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del *"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Autorización de Asentamiento Colectivo" suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Noruega Playa Verde D-7, del Distrito Municipal N° 7 adjunto plano de Ubicación de los puestos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FCS/569/2024 con fecha de recepción 30 de agosto de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, que señala en fecha 29 de julio de 2024 se llevo a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: "... la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, cuenta con actividad económica en vía Pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector, se encuentra Ubicado en el Distrito Municipal N° 7 Av. Kantutani, y la Calle Los Pinos de la Urbanización "Playa Verde" conforme plano de asentamiento, distribuidos en cuatro filas, fila "A" con 73 puestos de venta, fila "B" con 65 puestos de venta, fila "C" con 26 puestos de venta, fila "D" con 26 puestos de venta, con cantidad total de 200 puestos de venta, la modalidad de los puestos de venta con una dimensión de 2.00 mts. x 1.50 mts. Asentados los días Lunes, Jueves y Sábados de cada semana a partir de las 07:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley N° 827/2023 que modifica a la Ley 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) y Decreto Municipal N° 192/2024".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/218/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitido por el técnico Administrativo quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 09 de septiembre de 2024 señalando que la calle Avenida Kantutani tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como de tercer orden con material de vía asfalto con circulación de transporte Mediano; Así mismo la Calle Los Pinos tiene un ancho de vía de 10 metros, clasificado como de tercer orden con material de vía adoquinado con circulación de transporte bajo y que no registra líneas de transporte público ni paradas o piqueras. **CONCLUSION:** "... se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Noruega Playa Verde D-7 asentado en la Avenida Kantutani y calle Los Pinos **NO OBSTRUYE LA CIRCULACION DE VEHICULOS** ya que es considerada de tercer orden".

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/104/2024 realizado en fecha 23 de septiembre de 2024 generado por el técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA quien notifica a LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota, presentada en fecha 03 de octubre de 2024 por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, con referencia a la presentación de documentación complementaria conforme se requiere en el Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe Técnico de Verificación, Aclaración, Corrección de documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/299/2025 de fecha 01 de julio de 2025 emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias y Mercados del GAMEA que en el marco del Procedimiento Administrativo (corrección de errores) señala que los documentos complementarios CUMPLEN; Además de la aclaración y corrección del Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FCS/569/2024 donde evidencia que existe errores al momento de la transcripción en el contenido del Informe, razón a ello se corrige; En la razón social de la asociación, en la fecha de inspección, en la numeración de la cantidad de puestos de las filas C y D, y en la dimensión de los puestos y por último en la ubicación del asentamiento. Estableciéndose un nuevo cuadro descriptivo referente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, se encuentra asentada en la Avenida Kantutani desde la esquina de la Av. Juan Pablo II hasta la esquina de la calle 24 de junio y parte de la Calle Los Pinos, de la Urbanización Playa Verde del Distrito Municipal N° 7, con un Total de puestos 200 distribuidos en 4 Filas; Fila "A" con 73 puestos y Fila "B" con 65 puestos, ubicados en la Av. Kantutani desde la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

esquina de la Av. Juan Pablo II, hasta la esquina de la Calle 24 de Junio, Fila "C" con 31 puestos y Fila "D" con 31 puestos, ubicados al inicio de la calle Los Pinos, el cual comienza desde la esquina de la Av. Kantutani, con un TOTAL de 200 Puestos de Venta, con las dimensiones de cada puesto de 1.50 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), con días de asentamiento lunes, jueves y sábado en horarios de las 07:00 a.m. a 18:00 p.m. Señalando en su CONCLUSION "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación, se aclara y corrige el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FCS/569/2024 (...)"

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/161/2025 de fecha 21 de julio de 2025 emitido por el Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "Por lo sucintamente expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia por la cual "...toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita..."; el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7 (...)"

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/129/2025 de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, de la revisión estricta de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, además de los Informes presentados por las unidades organizacionales del gobierno Autónomo Municipal de El Alto..., los cuales mencionan que el asentamiento colectivo No impide el paso peatonal y/o vehicular en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que no existe óbice legal o impedimento para la prosecución del presente tramite la suscrita considera que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa municipal".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, misma que se encuentra asentada en la Avenida Kantutani desde la esquina de la Av. Juan Pablo II hasta la esquina de la calle 24 de Junio y parte de la calle Los Pinos de la Urb. Playa Verde del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformados en 4 Filas: Fila "A" con 73 puestos y Fila "B" con 65 puestos ubicados en la Av. Kantutani desde la esquina de la Av. Juan Pablo II, hasta la esquina de la Calle 24 de Junio, Fila "C" con 31 puestos y Fila "D" con 31 puestos, ubicados al inicio de la calle Los Pinos, el cual comienza desde la esquina de la Av. Kantutani, con un TOTAL DE 200 PUESTOS DE VENTA, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), con días de asentamiento lunes, jueves y sábado, en los horarios de 07:00 a.m. hasta 18:00 p.m. acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que practicada la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2025, por la asesora legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Feria Noruega Playa Verde, y publicándose en la misma fecha en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana la citada Resolución.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 067/25 de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7, misma que se encuentra asentada en la Avenida Kantutani desde la esquina de la Av. Juan Pablo II hasta la esquina de la calle 24 de Junio y parte de la calle Los Pinos de la Urb. Playa Verde del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformados por 4 Filas: Fila "A" con 73 puestos y Fila "B" con 65 puestos ubicados en la Av. Kantutani

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

desde la esquina de la Av. Juan Pablo II hasta la esquina de la Calle 24 de Junio Fila "C" con 31 puestos y Fila "D" con 31 puestos, ubicados al inicio de la calle Los Pinos, el cual comienza desde la esquina de la Av. Kantutani, con un TOTAL DE 200 PUESTOS DE VENTA, cada puesto con una dimensión de 1,50 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), con días de asentamiento lunes, jueves y sábado, en los horarios de 07:00 a.m. a 18:00 p.m. acorde al plano de asentamiento que forma parte indisoluble de la presente Resolución."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0043/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 30 de enero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 03 de febrero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 067/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 978

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 067/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 067/25 de fecha 09 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 015/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7**, la misma que se encuentra asentada en la Avenida Kantutani desde la esquina de la Av. Juan Pablo II hasta la esquina de la Calle 24 de junio y parte de la Calle Los Pinos de la Urbanización Playa Verde del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con un total de (doscientos) **200 Puestos de Venta** distribuidos en cuatro (4) Filas, Fila "A" con 73 puestos, y Fila "B" con 65 puestos ubicados en la Avenida Kantutani desde la esquina de la Av. Juan Pablo II hasta la esquina de la Calle 24 de Junio, Fila "C" con 31 puestos, y Fila "D" con 31 puestos ubicados al inicio de la Calle Los Pinos el cual empieza desde la esquina de la Av. Kantutani, cada puesto con una dimensión de 1.50 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES, JUEVES y SABADO de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA NORUEGA PLAYA VERDE D-7**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los ... días del mes de febrero de dos mil veintiseis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Cnl. *[Signature]*
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Fernando Perez Cruz
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 978

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 978 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Nim. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

